ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 4146.010.26.1.0113	MAJA01.02.02.18.P03.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/Dic/2014

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT: 890399011-3

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJORHABITAT

NIT: 805016076-1

VALOR: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($484.588.510), Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

PLAZO: El plazo de ejecución se contará a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de la respectiva acta de inicio, hasta el 15 de Diciembre de 2018.

OBJETO: Prestar los servicios dirigidos a desarrollar actividades pedagógicas, recreativas, lúdicas, participativas y logísticas en el marco del proyecto "la ciudad de los niños", afianzando espacios de ciudad que generen participación, visibilización de los derechos de las niñas y niños, y movilización social por la primera infancia de conformidad con el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE MOVILIZACIÓN SOCIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP: 07044852.

DISPON.PRESUPUESTAL: N° 3500092260 y Nº. 3500092796.

BP: 07044852

Entre los suscritos a saber: ESAÚD URRUTIA NOEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.993.571 expedida en Cáceres (Antioquia), en calidad de Secretario de Bienestar Social, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0714 de diciembre 27 de 2016, Acta de posesión No. 0595 del 30 de diciembre de 2016, mediante el articulo 24 numerales 7 y 8 del Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 el Secretario de Despacho está facultado para celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este y mediante las atribuciones otorgadas en el decreto No. 4112.010.20.0002 de fecha Enero (03) de 2017, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, de una parte, y de otra parte FUNDACIÓN PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJORHABITAT, representada legalmente por CRHISTIAN GIANI JIMENEZ BECERRA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16.944.187 expedida en Cali, inscrita en cámara de comercio identificada con el NIT: 805016076-1, y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1) La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. 2) De conformidad con el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE MOVILIZACIÓN SOCIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP: 07044852, se dirige a cumplir con la misión de la dependencia atendiendo a las necesidades planteadas en la formulación del mismo. 3) Que se realizó el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº 4146.010.32.1.017.2018, el cual fue publicado en la página www.contratos.gov.co. 4) Que el contratista resultó adjudicatario por cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios previos, el pliego de condiciones y al haber obtenido un total de 1448,58 puntos. 5) Que se adjudicó conforme se establece en el cronograma del proceso de selección, mediante resolución Nº 201814601000011183 del 25 de abril 2018; el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- Prestar los

servicios dirigidos a desarrollar actividades pedagógicas, recreativas, lúdicas, participativas y logísticas en el marco del proyecto "la ciudad de los niños", afianzando espacios de ciudad que generen participación, visibilización de los derechos de las niñas y niños, y movilización social por la primera infancia de conformidad con el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE MOVILIZACIÓN SOCIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP: 07044852. PARÁGRAFO I: Alcance del objeto: Conforme al marco normativo de obligatorio cumplimiento y a la necesidad identificada, se proyecta la realización de acciones significativas en el marco de la estrategia de movilización social: "Cali ciudad de los niños" para fortalecer los derechos y la participación de las niñas, niños de 0 a 6 años, la mujer gestante, la madre lactante, familias, maestras, agentes educativos y diferentes actores municipales. Esta estrategia se plantea bajo el nombre de Cali segura, saludable y amiga de las niñas y los niños, de la siguiente manera: a. Talleres de socialización y sensibilización como etapa inicial de la implementación de la estrategia "Cali, Ciudad de los niños" a realizarse en talleres periódicos desde el mes de Abril de 2018 hasta el 30 de Noviembre de 2018. b. Primer Foro Municipal "Cali ciudad de los niños" a desarrollarse en conferencias desde el 1 Junio de 2018 hasta el 30 de Noviembre de 2018. c. Apoyo Logístico para estrategia "Cali, ciudad de las niñas y los niños". d. Realizar el plan estratégico de comunicación, manejo de medios para la divulgación de la estrategia "Cali, ciudad de las niñas y los niños". De abril de 2018 hasta el 30 de Noviembre 2018. CLÁUSULA SEGUNDA: La propuesta presentada por el contratista, el pliego de condiciones, los estudios previos, el proyecto BP 07044852, las adendas y demás documentos relacionados con el proceso contractual, hacen parte integral del presente contrato. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. OBJETIVO GENERAL: Promover imaginarios sociales y transformaciones culturales, que desarrollen una movilización social del Municipio de Santiago de Cali para la Primera Infancia. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1: Realizar talleres de socialización y sensibilización como etapa inicial de la Implementación la estrategia "Cali, ciudad de los niños". 1.1.1. Llevar a cabo encuentro de socialización de la estrategia " Cali, ciudad de los niños" para transformar concepciones de los actores que tienen relación directa o indirecta en relación al juego y su incidencia en el desarrollo de las niñas y los niños de Primera infancia: ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.1: 1.1.1.1. Realizar conferencia sobre la "La autonomía de la niña y niño de Primera Infancia" en Cali para Primera Infancia (Incluye costos de viaje, hospedaje) Experto o especialista nacional o internacional en temas de Primera Infancia. 1.1.1.2. Realizar Conferencia sobre "Garantía de la Movilidad de las niñas y niños de Primera Infancia en la ciudad de Cali"(Incluye costos de viaje, hospedaje) Experto o especialista nacional o internacional

en temas de Primera Infancia. 1.1.1.3. Realizar Conferencia sobre "Desarrollo integral de la Primera Infancia" (Incluye costos de viaje, hospedaje) Experto o especialista nacional o internacional en temas de Primera Infancia. 1.1.1.4. Realizar Conferencia sobre "Adultos e imaginarios y su responsabilidad sobre el desarrollo del proyecto de vida de las niñas y niños de la Primera Infancia" (Incluye costos de viaje, hospedaje) Experto o especialista nacional o internacional en temas de Primera Infancia. 1.1.1.5. Realizar Conferencia sobre "Cosmo visión étnica en el desarrollo de la Primera Infancia" (Incluye costos de viaje, hospedaje) Experto o especialista nacional o internacional en temas de Primera Infancia. 1.1.1.6. Realizar Conferencia sobre "Garantía de la Participación social de la Primera Infancia en los entornos" (Incluye costos de viaje, hospedaje) Experto o especialista nacional o internacional en temas de Primera Infancia. 1.1.1.7. Realizar taller de experiencia Internacional en implementación de estrategias de " Ciudad de los niños" (Incluye costos de viaje, hospedaje) Expertos o especialistas internacionales en temas de Primera Infancia . 1.1.2. Suministrar el apoyo logístico para los talleres iniciales "los niñas y niños se toman el espacio público de la ciudad". ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.2: 1.1.2.1. Suministrar los talleristas encargados de brindar acompañamiento en las actividades lúdicas en los espacios públicos de las niñas y niños, 1.1.2.2. Proveer nueve (9) auxiliares los cuales se encargarán de brindar apoyo logístico en el manejo de herramientas y materiales pedagógicos para adecuar y generar ambientes, PARÁGRAFO I: Los perfiles de los conferencistas y talleristas deben ser previamente aprobados por la supervisión del contrato, la Subsecretaría de Primera Infancia- Secretaría de Bienestar Social. Los procesos de conferencias y talleres deberán realizarse mediante la vinculación de profesionales y personal idóneos y con experiencia en los temas a desarrollar especialmente en el trabajo con primera infancia. OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Realizar el primer foro municipal "Cali, ciudad de los niños". 1.2.1. Encuentro de seguimiento y actualización de la estrategia " Cali, ciudad de los niños" para transformar concepciones de los actores que tienen relación directa o indirecta en el desarrollo de las niñas y los niños de Primera infancia. ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.1: 1.2.1.1. Realizar conferencia Estrategias de evaluación nacional de implementación de políticas de participación "Ciudad de los niños"(Incluye costos de viaje, hospedaje) Experto o especialista nacional o internacional en temas de Primera Infancia. 1.2.1.2. Realizar conferencia Estrategias de evaluación nacional de implementación de políticas de Movilidad "Ciudad de los niños"(Incluye costos de viaje, hospedaje) Experto o especialista nacional o internacional en temas de Primera Infancia. 1.2.1.3. Realizar conferencia Estrategias de investigación nacional de desarrollo integral para una "Ciudad de los niños". 1.2.1.4. Conferencia de resultados internacionales de politicas, conocimientos técnicos sobre el desarrollo integral de la Primera Infancia (Incluye costos de viaje, hospedaje). Expertos o especialistas internacionales en temas de

Primera Infancia. 1.2.1.5. Realizar conferencia especializado en Estrategias Urbanísticas para la propuesta Municipal "Ciudad de los niños"(Incluye costos de viaje, hospedaje) Experto o especialista nacional o internacional en temas de Primera Infancia. 1.2.1.6. Realizar conferencia especializado en Estrategias Pedagogica para la propuesta Municipal "Ciudad de los niños"(Incluye costos de viaje, hospedaje) Experto o especialista nacional o internacional en temas de Primera Infancia. 1.2.1.7. Realizar conferencia especializado en Planeación Estrategica para la propuesta Municipal "Ciudad de los niños" (Incluye costos de viaje, hospedaje) Experto o especialista nacional o internacional en temas de Primera Infancia. 1.2.1.8. Realizar conferencia especializado en Estrategias internacionales Urbanisticas para la propuesta Municipal "Ciudad de los niños" (Incluye costos de viaje, hospedaje) Expertos o especialistas internacionales en temas de Primera Infancia. 1.2.1.9. Realizar conferencia especializado en Estrategias internacionales en desarrollo integral para la propuesta Municipal "Ciudad de los niños" (Incluye costos de viaje, hospedaje) Expertos o especialistas internacionales en temas de Primera Infancia. 1.2.2. Talleres de etapa final de la estrategia "los niñas y niños se toman el espacio público de la ciudad". ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.2: 1.2.2.1. Proveer seis (6) talleristas para el acompañamiento y orientación de las actividades lúdicas de los talleres de participación ciudadana en espacios públicos de las niñas y niños de Primera Infancia. 1.2.2.2. Suministrar el personal de apoyo para realizar: 1. El Inventario de materiales pedagógicos para el encuentro de espacios públicos (6 parquesX 9 personas de apoyo). 2- La preparación de kits de materiales para los seis (6) espacios públicos. 3-La distribución de kits para la ambientación de los seis (6) espacios públicos. 4. El seguimiento de inventarios de dotación usada en talleres en los espacios Públicos. PARÁGRAFO I: Los perfiles de los conferencistas y talleristas deben ser previamente aprobados por la supervisión del contrato, la Subsecretaría de Primera Infancia- Secretaría de Bienestar Social. Los proceso de conferencias y talleres deberán realizarse mediante la vinculación de profesionales y personal idóneos y con experiencia en los temas a desarrollar especialmente en el trabajo con primera infancia. OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Apoyo logístico para estrategia "Cali, ciudad de los niños" 1.3.1. Suministrar 8690 refrigerios, consistentes en bebida de fruta empacada, carbohidrato empacado y porción de fruta; para acciones significativas de Movilización social. 1.3.2. Suministrar 1040 almuerzos, consistentes en jugo, dos proteínas, carbohidrato, verdura –fruta, y postre; para acciones significativas de Movilización Social. 1.3.3. Suministrar 140 Carpas de 6X6 para llevar a cabo acciones significativas en espacios públicos. Las carpas deberán ser instaladas desde el día anterior. 1.3.4. Suministrar 1090 sillas para llevar a cabo acciones significativas en espacios públicos. 1.3.5. Suministrar 294 tablones para llevar a cabo acciones significativas en espacios públicos. 1.3.6. Suministrar 800 vallas de encerramiento para

llevar a cabo acciones significativas en espacios públicos. 1.3.7. Suministrar doce (12) bafles con puerto USB, micrófono y extensión. Sonidos con acometida eléctrica incluida, para acciones significativas en espacios públicos, 1.3.8. Suministrar 35 baños portátiles para acciones significativas en espacios públicos, 1.3.9. Proveer el personal de apoyo para la tramitación de la documentación requerida para el uso del espacio público. 1.3.10. Suministrar 6500 unidades agua en bolsas plásticas, para garantizar la hidratación en espacios abiertos, 1.3.11. Apoyo de Organismo de socorro para acciones significativas de Movilización social, 1.3.12. Suministrar personal de apoyo para el manejo de materiales, refrigerios, y demás actividades de las acciones significativas de la Movilización social, 1.3.13. Suministrar personal capacitado en eventos masivos para acciones significativas en espacios públicos, 1.3.14. Brindar personal de apoyo operativo para garantizar la recuperación ambiental en las acciones significativas de la Movilización social, 1.3.15. Suministrar el transporte para desplazamiento de niños, niñas y agentes educativos a talleres itinerantes para transformación de imaginarios. (138 recorridos), 1.3.16. Suministrar el transporte para desplazamiento de material y/o productos de talleres itinerantes para y desde los CDI. (15 recorridos), 1.3.17. Alquiler de diez (10) auditorios, para la realización de las acciones de la estrategia "Cali ciudad de los niños". Los espacios deberán contar con capacidad para 125 personas. De igual manera, deberán estar dotados de infraestructura tecnológica (video-beam, computadores, conexiones eléctricas y de internet, entre otras), infraestructura física en condiciones óptimas de aseo e higiene al inicio y al final de las actividades, garantizando la seguridad de los asistentes a los encuentros, para el desarrollo del presente objeto contractual, 1.3.18. Material para talleres itinerantes, consistente en: 1. Dieciocho (18) unidades de tela cambrela (rollo de 300 metros) en colores azul zafiro, verde biche, rojo, amarillo, fucsia y naranja, 2. Cincuenta (50) unidades de paño lenci (rollo por metro) en color rojo. 3. Cincuenta (50) unidades de paño lenci (rollo por metro) en color verde. 4. Cien (100) unidades de paño lenci (rollo por metro) en color amarillo. 5. Cien (100) unidades de paño lenci (rollo por metro) en color naranja. 6. Cien (100) unidades de paño lenci (rollo por metro) en color azul. 7. Cuarenta (40) unidades de tul, 8. Quince (15) costales, 9. Cien (100) unidades de rollo de lona leona (por metro), 10. Treinta (30) paquetes de plumas de colores, 11. Cinco (5) unidades de nylon elástico (rollo x 25 metros), 12. Veinte (20) paquetes de chaquiras (cuentas o abalorios) de colores, 13. Treinta (30) bultos de tierra, 14. Cincuenta (50) bolsas de semillas variadas para huerta, 15. Veinte (20) unidades de pitos, 16. veinticinco (25) cajas de tiza pastel (12 unidades c/u), 17. Diez (10) marcadores permanentes de punta fina, 18. Cinco (5) cajas de chinches de papelería (100 unidades c/u), 19. Cinco (5) paquetes de verduras y frutas plásticas, 20. Ciento cincuenta (150) paquetes de cartulina plana (8x7), 21. Ciento cincuenta (150) paquetes de cartulina fluorescente (8x7), 22. Ciento cincuenta (150) paquetes de cartulina de colores surtidos (8x7), 23. Doscientos (200) pliegos de cartulina blanca, 24. Cincuenta (50) cajas (12 unidades c/u) de crayola gruesa escolar,

25. Treinta (30) vinilos (80cc x 6 colores), 26. Treinta (30) cajas (12 unidades c/u) de lápices de colores. 27. Un kilo de pintura azul, 28. Un kilo de pintura rojas, 29. Cincuenta (50) pinceles planos (referencia 1), 30. Diez (10) pinceles planos (referencia 2), 31. Diez (10) pinceles redondos (referencia 1), 32. Cuatro (4) kilos de colbón, 33. Diez (10) pistolas de silicona, 34. Diez (10) paquetes de barras de silicona gruesa, 35. Cuarenta (40) unidades de tijeras multiusos (6 pulgadas), 36. Veinte (20) metros de acetato (pliego - calibre 8 x metro), 37. Cincuenta (50) unidades de cinta de enmascarar gruesa, 38. Siete (7) cosedoras, 39. Cuatro (4) cajas de ganchos de cosedoras, 40. Cincuenta (50) unidades de DVD, 41. Cincuenta (50) unidades de silicona líquida, 42. Quince (15) cajas plásticas con tapa (67 litros c/u), 43. Veinte (20) perforadoras, 1.3.19. Suministrar 1500 refrigerios consistentes en jugo- carbohidrato-proteína-fruta; para encuentros de articulación intersectorial para la gestión del trabajo articulado con diferentes actores públicos y privados responsables de la movilización social para la garantía de los derechos de la Primera Infancia, 1.3.20. Suministrar 600 almuerzos tipo buffet consistente en proteína, carbohidrato- fruta –jugo- y postre; para encuentros de articulación intersectorial para la gestión del trabajo articulado con diferentes actores públicos y privados responsables de la movilización social para la garantía de los derechos de la Primera Infancia, 1.3.21. Suministrar 2000 unidades de café-agua, aromática-te, pan con jamón y queso –fruta, en "Estaciones de Cafetería para encuentros de articulación intersectorial para la gestión del trabajo articulado con diferentes actores públicos y privados responsables de la movilización social para la garantía de los derechos de la Primera Infancia, 1.3.22. Suministrar material de Apoyo para actividades de planeación de encuentros de articulación intersectorial para la gestión del trabajo articulado con diferentes actores públicos y privados responsables de la movilización social para la garantia de los derechos de la Primera Infancia; consistente en: 1. Ochenta (80) marcadores permanentes de punta fina, 2. Cinco (5) cajas de chinches de papelería de (100 unidades c/u), 3. Ciento (100) paquetes de cartulina plana (8x10), 4. Ciento (100) paquetes de cartulina fluorescente (8x10), 5. Ciento (100) paquetes de cartulina de colores surtidos (8x10), 6. Ciento sesenta y cinco (165) pliegos de cartulina blanca, 7. Treinta (30) cajas de crayola gruesa escolar (12 unidades c/u), 8. Doscientos (200) vinilos (80cc x 6 colores), 9. Diez (10) kilos de colbón, 10. Quinientas (500) barras de silicona gruesa, 11. Diez (10) unidades de tijeras multiusos (6 pulgadas), 12. Veinte (20) metros de acetato, 13. Setenta (70) unidades de cinta de enmascarar gruesa, 14. Diez (10) cosedoras, 15. Diez (10) cajas de ganchos de cosedoras, 16. Cincuenta (50) unidades de DVD, 17. Cuarenta (40) unidades de silicona líquida, OBJETIVO ESPECÍFICO 1.4: Apoyo logístico para estrategia "Cali, ciudad de los niños". 1.4.1. Desarrollar la publicidad de las acciones significativas de Movilización social, la cual consistirá en: - Un comercial el cual consistirá en un (1) video completo editado y finalizado de 30 segundos de duración, en 2 versiones; alta calidad (Full HD) y calidad estándar (720) 2. Entrega de Guión de los vídeos finales con

transcripciones y tiempos. 3. Archivos en bruto del material grabado y un archivo con la relación escrita del material; - Una (01) cuña radial; - Treinta (30) eucoles, etc, NOTA: El contenido e información alusiva la publicidad de los eventos de ciudad de primera infancia deberán ser previamente aprobados por la supervisión del contrato.1.4.2. Realizar doce (12) sesiones fotográficas de las acciones significativas de movilización social. Cada sesión de fotos de alta resolución que puedan ser usadas en textos o diferentes piezas comunicativas sin que se pixelen. Cada sesión debe ser entregada en un DVD, 1.4.3. Elaborar vídeo de acciones significativas de movilización social, el cual se desarollará de la siguiente manera: - Preproducción 4 videos: Elaboración de la propuesta narrativa; incluye una reunión para la conceptualización de la pieza audiovisual y una visita al lugar de la producción. - Entrega de 1 video completo editado y finalizado de 5:00 minutos de duración, en 2 versiones; alta calidad (Full HD) y calidad estándar (720), 1.4.5. Cincuenta (50) camisetas para la identificación de los organizadores de los talleres itinerantes. Los diseños, colores, y demás deberán ser previamente aprobados por la supervisión, 1.4.6. Cincuenta (50) gorras para la identificación de los organizadores de los talleres itinerantes. Los diseños, colores, y demás deberán ser previamente aprobados por la supervisión, 1.4.7. Elaboración de las piezas de divulgación y socialización de la estrategia de movilización social, consistentes en: - Mil doscientos (1200) cuadernillos cosidos, propalcote a full color 21.5 cm x 27.5 cm, - Cuatro (4) biombos caras 23.5 cm x 160 cm, - Plegables a full color, - Treinta (30) pendones para colgar full color100 cm x 200cm, - Cuatro (04) siluetas con las imágenes de niñas y niños fácil forma de parar full color 120cmx 110cm, - Nueve (9) unidades de tropezón de 120 cm x 110 cm por 90 de ancho, - Ochocientas (800) escarapelas full color 10cm x 12cm, - Stand portátil + imp medida estándar, - Veinte (20) pendones con roll up full color 100cm x 200cm, - Mil doscientas (1200) carpetas laminadas mate 21.5 cmx33 cm, 1.4.8. Material de apoyo para la realización de talleres consistente en: 1. Mil doscientos sesenta (1260) fotocopias a color, 2. Mil doscientos sesenta (1260) lapiceros de tinta negra, 3. Diez (10) cajas de lápices (10 unidades c/u), 4. Cincuenta (50) marcadores de punta gruesa de colores variados, 5. Cinco (5) cosedoras, 6. Cuatro (4) cajas de ganchos para legajar, 7. Diez (10) resmas de papel carta, 1.4.9. Elaborar la documentación e impresión de experiencias significativas. Compilación diagramación y edición de texto documental a full color, tamaño oficio, pasta dura. Impresión previa autorización de la supervisión del contrato. NOTA: El contratista debe elaborar el material publicitario como afiches, pendones, volantes y plegables de acuerdo a las indicaciones establecidas para la imagen corporativa y debe ajustarse a los lineamientos de la Oficina de Comunicaciones de Secretaría de Gobierno, previa aprobación del supervisor del contrato, 1.5 Cumplir en su integridad con el objeto y el alcance del objeto del contrato, en el marco de la Atención Integral para la primera infancia, con observancia del documento de Fundamentos Políticos, Técnicos y de gestión de la Estrategia de Atención Integral a la Primera

Infancia; lineamientos, principios, parámetros y disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Secretaria de Bienestar Social Municipal y por el supervisor y/o interventor del contrato acorde con el cronograma. 1.6. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato. 1.7.Realizar apoyo, pedagógico, comunicativo, social, recreativo y operativo en los Talleres de socialización y sensibilización como etapa inicial de la Implementación la estrategia "Cali, ciudad de los niños" y del Primer Foro Municipal "Cali ciudad de los niños". 1.8. Ante hallazgos reportados por la Supervisión y por los organismos de control del Estado a los que haya lugar, presentar las acciones dentro del término que se conceda siguientes a su notificación e implementar las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora requeridas por la Supervisión. 1.9. Presentar al Supervisor del contrato, informes de ejecución soporte contable e informe técnico con evidencias, como requisito previo a los desembolsos y un informe final de cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello. 1.10. Presentar evidencias: fotográfica, videografía, documental, de la participación de los beneficiarios y facilitadores de todas las acciones. 1.11. Programar la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato, incluidos los impuestos para un uso eficiente del presupuesto. 1.12. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales, y presupuestales para la ejecución objeto del presente contrato. 1.13. Dar crédito a la Alcaldía de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, en todos los espacios de divulgación que se realicen. 1.14. Informar al Supervisor y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas durante la ejecución de los encuentros de ciudad, que pongan en riesgo la vida y la integridad de las niñas y niños y sus familias. PARÁGRAFO PRIMERO: Ante recursos no ejecutados o ahorros, debe ser informada dicha situación al Supervisor del contrato para reinversión que esté directamente relacionada con los beneficiarios planeados para esta actividad. 1.15. Realizar el Plan de Emergencias para el desarrollo de los encuentros en espacios públicos para niñas y niños de Primera Infancia y sus familias, de acuerdo con los requerimientos del Benemérito Cuerpo de Bomberos, DAGMA y otros del municipio de Santiago de Cali y hacer entrega del mismo a la Secretaría de Bienestar Social, que garantice la realización oportuna de los eventos.1.16. Garantizar el perfil de los conferencistas y Talleristas acorde con las temáticas programadas. 1.17. Disponer de los insumos en perfectas condiciones, para el adecuado desarrollo de las actividades de los encuentros de ciudad. 1.18. Presentar evidencias de la participación de 6200 Beneficiarios entre: Actores responsables de la garantía de los derechos de Primera Infancia sensibilizados y Actores responsables de visibilizarían de la población de Primera Infancia participando en Foro con expertos. 1.21. Respetar los acuerdos

establecidos previamente sobre la logística y el desarrollo de las actividades en los encuentros de ciudad. PARÁGRAFO SEGUNDO: - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El contratista deberá contar con el siguiente recurso humano para la ejecución del objeto contractual, según la estructura de Coordinación por componente, según la naturalidad de las actividades a desarrollar: Coordinador General del Proyecto: Profesional en ciencias sociales y/o humanas. Tener experiencia en la coordinación y/o dirección de proyectos educativos superior a 5 años. Coordinador Académico: Profesional en ciencias sociales o afines con postgrado en ciencias sociales y/o educación o afines. Experiencia Profesional acreditada mínima de 3 años relacionada con los siguientes temas: Desarrollo de proyectos de intervención social y/o fortalecimiento institucional, e investigación. Coordinador Comunicación, difusión y sistematización: Profesional: Ciencias sociales (o afines) y/o comunicación Social Con experiencia mínima de 2 años, como relacionista público, y/o comunicador organizacional. Coordinador Logístico: Técnico, Pregrado o demás estudios superiores. Experiencia mínima de 2 años en organización y cubrimiento de eventos a nivel local, regional y nacional. CUARTA - OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES GENERALES PARA REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y sus anexos. 2. Apoyar el proceso administrativo para el cubrimiento de necesidades de tipo logístico con miras al desarrollo del proyecto. 3. Efectuar los preparativos y realizar la organización logística de los procesos objeto del contrato, en las fechas que determine el supervisor del contrato. 4. Proveer los elementos necesarios para el desarrollo de los procesos de conformidad con la oferta presentada, tenerlos disponibles y proporcionar soporte durante las actividades desarrolladas para la ejecución del proyecto. 5. Contar con el servicio de transporte necesario para el traslado oportuno de elementos, participantes y el personal que lo requiera. 6. Garantizar la debida identificación del personal contratado por él y que lo apoye en el desarrollo del objeto contractual. 7. Suministrar los transportes y alojamientos requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en detalle de los estudios previos y el presupuesto asignado. 8. Suministrar los almuerzos y refrigerios con los estándares de calidad y cumpliendo con los requisitos de salubridad. 9. Presentar con cada factura o cuenta de cobro el informe de las actividades desarrolladas conforme a la ejecución del contrato. 10. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante y los entes de control, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 11. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 13. Constituir las garantías exigidas en el documento de estudios previos y el respectivo contrato. 14. Guardar la debida

confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 15. Registrar de manera física el número de beneficiarios atendidos por el proyecto en el Formato de Registro de Beneficiarios, que para tal fin le suministre la Secretaría, así mismo debe ingresar dichos datos al Sistema de Información de la dependencia, para lo cual se deben comunicar con su Oficina de Planeación, previa revisión y autorización del interventor, a este respecto se registrará únicamente número total de beneficiarios atendidos. 16. Toda pieza de comunicación que produzca el contratista en el desarrollo del proyecto contratado, deberá ser aprobada previamente por el supervisor y/o interventor y el área correspondiente de ésta Secretaría, así como con los lineamientos que para tal fin establezca la Secretaría de Gobierno- oficina de Comunicaciones. En todo caso dichas piezas de comunicación deben contar mínimo con los siguientes requisitos: Utilizar siempre en primera página mano izquierda superior, el logo y escudo del Municipio Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social de acuerdo con el protocolo aprobado para tal fin la Alcaldía, en caso de existir una entidad cofinanciadora esta aparecerá igualmente identificada con su imagen corporativa en dichas piezas. 18. Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor(a) o interventor(a) del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes ante citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual. 19. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del contrato, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente del valor del contrato, en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. CLAUSULA QUINTA. –INFORMES: En cumplimiento de las cláusulas primero y tercero, el contratista debe presentar los informes técnicos y financieros que serán revisados por el supervisor del contrato quien dejará expresa constancia del recibo a satisfacción del servicio prestado. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- Corresponde al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4°) de la ley 80 de 1993, cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula sexta. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Ejercer la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contractuales que determina el presente contrato, 4) Suministrar ficha para el soporte de los beneficiarios del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($484.588.510), Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. FORMA DE PAGO: El municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, cancelará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al 30% del valor total del presupuesto previa presentación de los siguientes requisitos: a. Informe de avance técnico y financiero que refleje el cumplimiento del taller de socialización y sensibilización No 1 "Es hora de jugar, hagámoslo juntos" y las actividades de conformidad con el cronograma de ejecución en términos de productos o actividades cumplidas. B. Avance en el plan estratégico de comunicación, manejo de medios para la divulgación de la estrategia "Cali, ciudad de los niños". c. Disponer de los insumos en perfectas condiciones, para el adecuado desarrollo de las actividades. d. Informe de avances en la consecución de los conferencistas y Talleristas. e. Presentación cronograma y plan de trabajo. Un segundo desembolso equivalente al 30% del total del presupuesto previa presentación de los siguientes requisitos: a) Informe detallado del desarrollo de conferencias y talleres Encuentro de socialización de la Estrategia " Cali, ciudad de los niños" para Transformar concepciones de los actores que tienen relación directa o indirecta en el desarrollo de las niñas y los niños de Primera infancia. b) Avances del cronograma y plan de trabajo. c) Avances en la documentación de conferencias y talleres Encuentro de socialización de la Estrategia " Cali, ciudad de los niños" para Transformar concepciones de los actores que tienen relación directa o indirecta en el desarrollo de las niñas y los niños de Primera infancia. d) Avances el plan estratégico de comunicación, manejo de medios para la divulgación de la estrategia "Cali, ciudad de los niños". Un tercer desembolso equivalente al 40% del total del presupuesto previa presentación de los siguientes requisitos: a) Entrega del 100% a satisfacción de los productos y servicios pactados. b) Informe de Ejecución por rubro. c) Copia de Afiliaciones y/o Planillas de pago al SGSS. d) Copia del pago de Parafiscales y/o Certificación de paz y salvo firmada por parte del contador o revisor fiscal con fotocopia de Cedula, Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de los que certifican. Todo desembolso requiere de previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. El valor a desembolsar deberá constar en el acta de liquidación final, a la cual, se anexarán todos y cada uno de los soportes documentales y contables que sustenten la ejecución del contrato, los soportes de pago de las obligaciones en seguridad social y parafiscales y la constancia de cumplimiento de las actividades a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: El pago estará subordinado al Programa anual Mensualizado de Caja (PAC). CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO.- El plazo de ejecución se contará a partir del lleno de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de la respectiva acta de inicio, hasta el 15 de Diciembre de 2018. PARÁGRAFO I.- De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya aprobado la garantía y expedido el registro presupuestal correspondiente. PARÁGRAFO II.- En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. Cualquier prórroga o adición debe ser previamente autorizada por los ordenadores del gasto, por lo cual debe presentar escrito el supervisor solicitando dicha prorroga diez días antes de su vencimiento sustentando la misma, termino en el cual este despacho estudia y analiza la solicitud que conocerá a través del supervisor. CLÁUSULA NOVENA.- CLASE DE CONTRATO.- Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios, no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre el Municipio Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social y el contratista, ni entre las personas contratadas por el contratista para la ejecución del contrato y el MUNICIPIO, además será regido por las disposiciones establecidas en la ley 80 de 193 y ley 1150 de 2007, para las no establecidas en ellas se regirán por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio colombiano. CLÁUSULA DECIMA.- MULTAS.- En caso de que el (la) CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de SEPTIEMBRE 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍA.- El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato: 1. Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses. El amparo de

cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. 3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de Doscientos (200) SMLV y su vigencia será la del contrato. 4. Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes

riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista, La entidad sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores. NOTA: La dirección de notificación debe ser igual a la señalada en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, para que la(s) póliza(s) sea(n) expedida(s) correctamente. PARÁGRAFO II: La garantía estipulada deberá constituirse a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Secretaría de Bienestar Social. PARÁGRAFO III- Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, el contratista deberá ampliar su vigencia o ajustar su valor, según sea el caso. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL.- Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARAGRAFO: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal, mediante acto administrativo de conformidad con lo establecido en el

Numeral 3, del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 .PARÁGRAFO.- En caso de que el Municipio, de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010."Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de los asuntos a su cargo. PARÁGRAFO II. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el (la) contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III. La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.- El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y parafiscales, cuando a ello haya lugar (Ley 1150 de 2007, articulo 23, que reforma la Ley 80 de 1993, ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010). CLÁUSULA

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.- El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, como tampoco a los miembros del consorcio o unión temporal, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el MUNICIPIO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:- El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011; en este sentido la Secretaría de Bienestar Social designará ya sea un servidor público y/o contratista para ejercer tal designación, quien tendrá a su cargo el cumplimiento entre otras las siguientes funciones: •Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el contrato. •Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. •Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. •Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación. •Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución. •Controlar la vigencia de las garantías. •Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. •Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. •Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato o convenio. •Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado. •Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. •Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. •Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección. •Informar a la Oficina Jurídica, mediante escrito acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes previo requerimiento al contratista donde se haya conminado al contratista a cumplir. •Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el

contratista. . Estar pendiente que el contratista presente las pólizas que amparen Otrosí, suspensión o reanudación •Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato. •Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto. •Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un contrato en valor. •Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar. •Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. . Verificar la vigencia de las pólizas, que las mismas estén aprobadas para poder ordenar los pagos. •Proyectar y elaborar el acta de liquidación del contrato, para la firma del ordenador del gasto y el contratista, que avalará además con su firma en calidad de supervisor. •Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio (cumplimiento del debido proceso) para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio. ACTIVIDADES FINANCIERAS: •Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales verificando que las pólizas estén vigentes y aprobadas. •Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. •Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. •Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del contrato. •Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. •Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto. •Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. •Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del contrato. •Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. •Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el contratista. . Proyectar y elaborar las actas de suspensión y reanudación para la firma del ordenador, que además avalara con su firma. •Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista

para la correcta ejecución del contrato. •Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad. •Organizar el archivo de la supervisión del contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos: •Copia del contrato con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. •Copia de las garantías del contrato. •Copia del cronograma de actividades y entrega de productos. •Copia del acta de inicio. •Copia de las actas de suspensión y reanudación. •Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor. •Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados. •Copia del acta de entrega y recibo final. • Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato. • Copia del acta de liquidación. ACTIVIDADES TÉCNICAS: •Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad. •Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes. PARÁGRAFO I.- El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato. PARÁGRAFO II.-. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.- El contrato se encuentra respaldado de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500092260 con fecha de impresión del 16 de febrero de 2018 y Nº. 3500092796 con fecha de impresión del 13 de marzo de 2018, respaldado por las apropiaciones presupuestales Nº 4146/0-1201/23030101/41010010002/BP070448521010105, 4146/0-1201/23030101/41010010002/BP070448521010106, 4146/0-1201/230503/41010010002/BP070448521010107, 4146/0-1201/230501/41010010002/BP070448521010108, 4146/0-1201/2302010134/41010010002/BP070448521020101, 4146/0-1201/23030101/41010010002/BP070448521020102, 4146/0-1201/230503/41010010002/BP070448521010107, que se financiará con cargo al presupuesto del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2018 y de conformidad al PAC. PARÁGRAFO.- En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato en virtud de las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y

disponibilidad presupuestal y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC.) CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata los artículos 8º 9º y 10° de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (artículo 18) y la Constitución Política. VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. PARÁGRAFO I: Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificara que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social. PARÁGRAFO II: Dentro de los tres días hábiles siguientes de perfeccionado el contrato se procederá por el Municipio – Secretaría de Bienestar Social, a su publicación en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) Los pliegos de condiciones, b) La resolución de apertura del proceso, c) Los estudios previos, d) La resolución de adjudicación, e) La propuesta del contratista f) adendas si las hay. g). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, h) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500092260 con fecha de impresión del 16 de febrero de 2018 y Nº. 3500092796 con fecha de impresión del 13 de marzo de 2018, expedidos por el Grupo Financiero de Secretaría y lo establecido en la Ficha EBI Nº BP. 07044852. i) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona jurídica. j) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del representante legal, k) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal, y de la entidad contratista, l) Certificado del representante legal de que se encuentra a paz y salvo con los Pagos de Seguridad Social Integral, m) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal y de la entidad contratista expedido por la Contraloría General de la República, n) Copia del Rut. o) Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali o la Personería Jurídica. p) Certificado de Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, q) fotocopia de documentos que demuestran la idoneidad del contratista. r) los demás documentos soportes para la legalización del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS APLICABLES.- El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 19 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia, que la modifiquen y reglamenten, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e

incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- COSTOS.- Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al MUNICIPIO sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- VEEDURÍA.- Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007, así como la ley 850 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN: El plazo para liquidar el contrato es de seis meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN: Todo el material utilizado por el Contratista para la divulgación del contrato deberá ser aprobado previamente por la Secretaría de Bienestar Social, a través del supervisor designado, el cual debe encontrarse ajustado a las políticas que sobre la materia señale la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Municipal. En todo caso el material debe contar como mínimo con los siguientes requisitos: 1-Destacar y dar crédito al Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social-, utilizando siempre en primera página mano derecha superior el logo del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social- . 2-Cualquier impreso, volante, plegable, etc. deberá destacar exclusivamente el logo del Municipio y de la Secretaría de Bienestar Social. 3- En todos los eventos se debe exhibir un pendón del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social un (1) pendón institucional con tubo de 1.00 x 2.00 metros, tal y como se establece en las actividades del contrato. 4-En la información que se suministre a los medios de comunicación y público en general en relación con los eventos y el objeto del Contrato, se deberá hacer énfasis en que se trata de un proyecto que se ejecuta con recursos del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de caducidad del contrato. Debe articularse con la oficina de comunicaciones de la Secretaría de Gobierno. VIGÉSIMA NOVENA:- PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los productos que surjan con ocasión a la ejecución del presente contrato, son propiedad intelectual de la Alcaldía de Santiago de Cali por lo tanto son de este ente de control. CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar al Centro Administrativo Municipal C.A.M. Ventanilla Única, Santiago de Cali (V) Avenida 2N No. 10- 70 piso 5; y al CONTRATISTA en la Kilometro 4º Vía Puerto Tejada No. 292-

Cascajal. Teléfono: 3166777469. Correo electrónico: gerencia@fundacionmejorhabitat.org. En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) de abril de 2018.

POR EL MUNICIPIO

ESAÚD URRUTIA NOEL
Secretario de Bienestar Social

POR EL CONTRATISTA

CRHISTIAN GIANI JIMENEZ BECERRA,
C.C. 16.944.187 de Cali
Representante legal
FUNDACIÓN PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJORHABITAT,

Proyectó y elaboró: Marcela Ocoró Gómez- Abogado contratista
Revisó: Alfredo Morales Marín – Asesor
Vo.Bo: Martín Ernesto Londoño Asprilla – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión